MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Alto Paraná - Paraguay

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (U.O.C.)

ACTA DE APERTURA

CONCURSO DE OFERTAS Nº 44/09, "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO RIGIDO EN LA CALLE LOS LAPACHOS".

Ciudad del Este, Alto Paraná, República del Paraguay, siendo las once horas con treinta minutos del día Miércoles 27 de enero del año dos mil diez, en la oficina de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Av. Pioneros del Este y Av. Alejo García de esta ciudad, se da inicio al acto público de Recepción y Apertura de sobres para el **Concurso de Ofertas Nº 44/09**, convocado para la **"Construcción de Pavimento tipo Rígido en la calle Los Lapachos"** conforme a la Resolución Nº 5271/I.M., en presencia de los integrantes de la Unidad Operativa de Contratación de la Municipalidad: el Econ. CRISTIAN ROLON, Coordinador, el Arq. MIGUEL A. PORTILLO en carácter de miembros de dicha unidad, como representantes de la Institución Municipal; a la hora convocada por dicha Resolución y las respectivas cartas de Invitaciones.

Se ha presentado como oferente la siguiente empresa:

1. **TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.**

Acto seguido se procede a la apertura de los sobres de ofertas con la verificación cuantitativa de los documentos y oferta económica, conforme al siguiente detalle:

William Wolchom
3.510.014
TIE SA

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (U.O.C.)

EMPRESAS	TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.
Carta de Presentación de Oferta	SI
Oferta Económica	61.062.350
Planilla de Cómputo y Presupuesto	SI
Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro	NO
Cronograma de Avance de Obras	SI
Nota de Declaración Jurada de conocer el sitio de Obra	SI
Declaración Jurada del Art. 20 y 40 de la Ley 2051/03	SI
Declaración Jurada de no incurrir en contratos anteriores	SI
Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta	3.000.000
Información del Oferente	SI
Declaración Jurada Decreto Nº 1607, Art. 5º	SI
Currículum Vitae	SI
Constancia de SIPE	Nº 1.054.109
Acta de Asamblea	SI
Constitución de Sociedad	SI
Cedula del Propietario o Representante Legal	SI
Cédula Tributaria (RUC)	SI
Certificado de Cumplimiento Tributario	SI
Experiencia General en Obras	SI
Experiencia Especifica en Construcción	SI
Capacidad en materia de Personal	SI
Facturación Anual Media en Construcción	SI
Capacidad Financiera	SI
Referencia Bancaria	SI
Certificado de Cuenta Bancaria	SI
Autorización para Verificar la Autenticidad de Información	SI
Constancia de cumplimiento de contratos anteriores	SI
Autorización para pedir Informe Financiero	SI
Capacidad en materia de Equipos	SI
Poder General	SI
Patente Profesional	SI
Patente Comercial	SI
Certificado de cumplimiento con el Seguro Social	SI
Certificado de no encontrarse en Interdicción	SI
Certificado de no encontrarse en Quiebras	SI
Constancia de Pago de IVA, 3 últimos meses	SI
Constancia de Pago de Impuesto a la Renta 2008.	SI
Estados Financieros 2006/2007/2008	SI
Pliego de Bases y Condiciones	Impreso y Soporte Magnético

William Wolchan
3510.014
TIE SA

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Unidad Operativa de Contratación

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE

Alto Paraná - Paraguay

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN (U.O.C.)

Municipalidad de Ciudad del Este * Unidad Operativa de Contrataciones

Obs.: La planilla de computo métrico y presupuesto presentada por la empresa TIE S.A.,y publicada en la pagina de la DNCP no concuerda con la planilla de computo métrico y presupuesto que se encuentra la carpeta.

No habiendo otro punto que tratar, se cierra el acta y se deriva las documentaciones respectivas a la Comisión Evaluadora, conformada según la referida Resolución, para los fines pertinentes, conforme a la ley, con lo que se ha terminado el acto de recepción y apertura, siendo las once horas con cincuenta minutos, en el lugar y fecha señalado precedentemente, firmando el acta, los miembros de la UOC, labrada en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, con copia a los interesados.----------

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE * Unidad Operativa de Contratación

Econ. Cristian G. Rolón P.
Coordinador
Unidad Operativa de Contrataciones

Arq. Miguel A. Portillo
Miembro
Unidad Operativa de Contrataciones

William Wolhoff
2010.014
TIE S.A

OBJETO: INFORME SOBRE EVALUACION DE OFERTAS.-

Ciudad del Este, 08 de febrero del año 2010.-

Señores
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
M.C.D.E.
P r e s e n t e,

En nuestro carácter de Integrantes de la Comisión Evaluadora de Ofertas, conformada a través de la Resolución N° 5271/I.M., Art. 4°), para el llamado por Concurso de Ofertas Nº 44/09 (PLURIANUAL EJERCICIO 2009/2010) RECURSOS DEL CREDITO PUBLICO – FUENTE 20, convocado para la ejecución de la "CONSTRUCCION DE PAVIMENTO TIPO RIGIDO EN LA CALLE LOS LAPACHOS" de esta ciudad, emprendido por la Municipalidad de Ciudad del Este, a través del presente, elevamos el correspondiente informe y recomendación sobre dicha contratación, que pasamos a especificar a continuación.-

Que, conforme al acta de recepción y apertura de sobres labrada por la UOC-MCDE, se ha presentado en tiempo para dicho acto la empresa: TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.-

Que, en virtud al Art. 27 (Segundo Párrafo) de la Ley Nº 2051/2003, el Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas; y (según el Art. 28) con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. La misma deberá garantizar satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones exigidas. Si dos o más ofertas son solventes porque han cumplido la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicará a quien presente el precio más bajo…

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, Art. 58 Inc. 3 (Ultimo Párrafo) claramente establece que: Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación.-

Que, el art. 61 del mismo Decreto, del Método de Evaluación, establece que para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante utilizará preferentemente el siguiente método de evaluación: 1.- ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial*** (***garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida, formulario de oferta debidamente firmado y completado, poderes suficientes del firmante de la oferta***) solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria;…

Que, el Art. 63 del Decreto de referencia, dispone que la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1.- Cumpla con las condiciones legales y técnicas, 2.- Tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato, y 3.- Presente el precio evaluado como el más bajo; y, el Art. 39 Inc. a) de la Ley Nº 2051/2003, establece que los oferentes deberá garantizar la seriedad de sus ofertas, mediante la garantía de mantenimiento de la oferta…;

Que, por todas estas consideraciones de orden legal, la Comisión Evaluadora ha procedido a la verificación de documentos de la oferta, de manera a constatar sí la empresa concursante ha dado cumplimiento a los requisitos sustanciales exigidos el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, la Ley 2051/2003 y el Decreto 21909/2003; conforme se detalla en el mismo acta de apertura de sobres:

- Empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A.: 1) Declaración Jurada de no estar inhabilitado para contratar, conforme al Art. 20 y 40 de la Ley Nº 2051/2003 2) R.U.C. 3) Oferta Económica 4) Póliza de Seguro de Mantenimiento de Oferta 5) Cedula del Propietario o Representante Legal 6) Experiencia Especifica en Construcción 7) Planilla de Computo y Presupuesto (Diferente al que corresponde al PBC) 8) Cronograma de Avance de Obras 9)

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101

NO HA PRESENTADO Planilla de Análisis de Costo Unitario por Rubro 10) Curriculum Vitae 11) Experiencia General en Obras 12) Nota de Declaración Jurada de Conocer el Sitio de Obra 13) Información del Oferente 14) Capacidad en Materia de Personal 15) Facturación Anual Media en Construcción 16) Capacidad Financiera 17) Constancia de SIPE 18) Certificado de Cumplimiento Tributario 18) Experiencia Especifica en Construcción 19) Referencia Bancaria 20) Certificado de Cuenta Bancaria 21) Capacidad en materia de Equipos 22) Poder General 23) Patente Comercial 24) Patente Profesional 25) Declaración Jurada Decreto Nº 1.607, Art. 5.-

Seguidamente se ha procedido a la valuación de la oferta económica del oferente habilitado, habiendo arrojado el siguiente resultado:

La empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A. G. 61.062.350.-

Teniendo en cuenta que la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto presentada por la empresa TALLER INDUSTRIAL DEL ESTE S.A., y la publicada por la UOC-MCDE en la página de la DNCP no concuerda con la Planilla de Computo Métrico y Presupuesto que se encuentra en la carpeta que contiene el PBC del presente concurso, esta Comisión recomienda declarar desierta la presente contratación por el error excusable cometido por personal de la dependencia encargada de dicha labor, y disponer los recaudos legales para el siguiente llamado, conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes. –

ES NUESTRO INFORME...

Abog. José S. Denis P
Mat.: 10.101